

JUNTA DIRECTIVA
RESUMEN ASUNTOS RELEVANTES
SESIÓN DEL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013

- I) **ACUERDO PRIMERO:** se tiene a la vista el criterio de la Dirección Jurídica contenido en el oficio N° DJ-6530-2013 de fecha 26 de setiembre del año 2011, en relación con el recurso de apelación, revisión y nulidad concomitante interpuesto por la señora Marcela Zamora Cruz, en su condición de miembro de la Junta de Salud del Área de Salud de Montes de Oca, contra el cartel del procedimiento de contratación 2013CD-000061-05101 “*Servicios médicos para las Áreas de Salud de Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego-Concepción*”. **Se acuerda** declarar sin lugar, por extemporáneo, el recurso de apelación, revisión y nulidad concomitante interpuesto por la señora Marcela Zamora Cruz, en su condición de miembro de la Junta de Salud del Área de Salud de Montes de Oca, contra el cartel del procedimiento de contratación 2013CD-000061-05101.
- II) **ACUERDO SEGUNDO:** se tiene a la vista el criterio de la Dirección Jurídica visible en el oficio número DJ-6543-2013 de fecha 26 de setiembre del presente año, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), por la Cooperativa de Autogestión de Servicios Integrados de Salud de Barva R.L. (COOPESIBA R.L.), así como los presentados por las señoras Rosemary Gómez Ulate y Marcela Zamora Cruz, Secretaria General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica y miembro de la Junta de Salud del Área de Salud de Montes de Oca respectivamente; contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación 2013CD-000061-05101, dictado por la Junta Directiva en el artículo 36 de la sesión 8658, celebrada el 29 de agosto del 2013. **Se acuerda** declarar sin lugar los recursos de revocatoria interpuestos por ASEMECO, COOPESIBA R.L., y por los representantes del SINDEU (Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica) y de la Junta de Salud del Área de Salud de Montes de Oca, contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación 2013CD-000061-05101.
- III) Habiendo recibido, por parte de las Gerencias de Pensiones, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías, el conjunto de recomendaciones e informes necesarios para tomar la decisión en esta primera etapa, en relación con los estudios técnicos de ingeniería, financieros, actuariales y legales del Proyecto de reforzamiento estructural del Edificio Laureano Echandi y considerando la necesidad de garantizar la seguridad física de los funcionarios y usuarios, así como la continuidad de las operaciones de administración y gobierno de los Seguros de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte) y de Salud); asimismo en resguardo del patrimonio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, **se acuerda** aprobar el reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi propiedad del

Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, con crecimiento mínimo necesario por temas de diseño de reforzamiento y seguridad e instruir a la administración para que continúe con las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí resuelto.

Asimismo, se instruye a la Administración para que, en un plazo no mayor a un mes, presente una propuesta integral de solución de infraestructura para abordar el eventual traslado total o parcial de funcionarios, durante el período de construcción del proyecto. Dicha propuesta deberá contar con los análisis financieros realizados por parte de las Gerencias de Pensiones y Financiera.